



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00599-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C., **31 AGO. 2020**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, así:

- 1) Acompañe el folio de matrícula del inmueble hipotecado con fecha de expedición no mayor a un mes, dado que el que adjuntó es del 14 de mayo de 2020.
- 2) El apoderado acredite la calidad de abogado titulado, de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>03 SEP 2020</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>049</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	